



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO  
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**LA JUSTICIA RESTAURATIVA COMO MECANISMO INNOVADOR DE  
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA**

**AUTORES:**

Acosta E. Kimberling A.

CI: 24.860.589

Suarez P. Daniela A.

CI: 24.298.678

**TUTOR ACADEMICO**

**Prof. Pedro Duarte**

San Diego, Agosto 2018



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO  
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**LA JUSTICIA RESTAURATIVA COMO MECANISMO INNOVADOR DE  
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN VENEZUELA**

**CONSTANCIA DE APROBACION**

---

**Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico**

---

**Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado**

---

**Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado**

**AUTORES:**

Acosta E. Kimberling A.

CI: 24.860.589

Suarez P. Daniela A.

CI: 24.298.678

**TUTOR ACADEMICO**

**Prof. Pedro Duarte**

San Diego Agosto 2018

## ÍNDICE

	<b>Pp.</b>
CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN.....	ii
RESUMEN.....	iv
INTRODUCCIÓN.....	1
 <b>CAPÍTULO</b>	
<b>I EL PROBLEMA</b>	
Planteamiento del Problema.....	3
Formulación del Problema.....	3
Objetivos del Estudio.....	6
Objetivos General.....	6
Objetivos Específicos.....	6
Justificación del Estudio.....	6
Limitaciones del Estudio.....	7
 <b>II MARCO TEÓRICO</b>	
Antecedentes del Estudio.....	8
Bases Teóricas.....	11
Bases Legales.....	15
Definición de Términos Básicos.....	17
 <b>III MARCO METODOLÓGICO</b>	
Tipo de Investigación.....	22
Nivel de Investigación.....	22
Diseño de la Investigación.....	22
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	23
 <b>IV RESULTADOS, CONCLUSION Y RECOMENDACIONES</b>	
Resultados.....	25
Conclusiones.....	29
Recomendaciones.....	30
 <b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....</b>	 31



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO  
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**LA JUSTICIA RESTAURATIVA COMO MECANISMO INNOVADOR DE  
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN VENEZUELA**

**Autores:** Acosta E. Kimberling A.

Suarez P. Daniela A.

**Tutor Académico:** Prof. Pedro Duarte.

**Fecha:** Agosto 2018

**RESUMEN**

El principal objetivo de esta investigación fue dar a “conocer la justicia restaurativa como mecanismo innovador de resolución de conflictos en Venezuela”. Para ello se estableció los siguientes objetivos específicos: 1. Explicar la justicia restaurativa como mecanismo de resolución de conflictos en Venezuela. 2. Describir los principios en que se fundamenta la justicia restaurativa como mecanismo de resolución de conflictos en Venezuela y 3. Especificar posibles estrategias que permitan que la justicia restaurativa resulte ser un mecanismo innovador de resolución de conflictos en Venezuela. En cuanto a la estructura metodológica, se trató de una investigación de tipo documental, con un nivel de modalidad descriptiva y un diseño bibliográfico. Finalmente se concluyó que la justicia restaurativa, a pesar de todos los aspectos positivos que representa, toma más tiempo y preparación que los procedimientos rutinarios porque se debe construir una solución que tenga en cuenta el apoyo de la comunidad involucrada y representar una solución consensuada que resuelva el problema subyacente del delito, esto en muchas ocasiones exige una solución compleja, porque se trata de transformar las relaciones y no únicamente de resolver las consecuencias inmediatas del delito.

**Descriptor:** Justicia, Restauración, Mecanismo, Innovación, Resolución, Conflictos.

## INTRODUCCIÓN

El empleo de la justicia restaurativa en la actualidad ha estimulado lo que se pudiera definir como un corriente en el mundo contemporáneo, donde el entusiasmo del empleo de la misma sea considerada por sus virtudes, pero en otros casos cuestionan la eficacia de tal mecanismo de control social, sin embargo los medios alternativos de resolución de conflictos han cobrado durante el tiempo un mayor protagonismo que hasta ahora han asumido con exclusividad por los mecanismos de justicia tradicional, que limitaban el desarrollo de la llamada negociación facilitada en la búsqueda de soluciones a los conflictos originados en el seno de la sociedad.

De cualquier modo, en medio de un contexto de la justicia penal, se puede pensar en la innovación de la justicia restaurativa como mecanismo de resolución de conflictos, cuya solución esté al margen del sistema de justicia penal y se concede una mayor importancia a la reparación del daño, para garantizar que cumpla con su función de solucionar conflictos sociales de manera más acorde a su propia finalidad.

Aun así, la presente investigación denominada: “la justicia restaurativa como mecanismo innovador de resolución de conflictos en la República Bolivariana de Venezuela”, resulta importante desarrollar debido a que se considera que, para promover los intereses de las víctimas y la rehabilitación de los delincuentes, se debe elaborar políticas, procedimientos y programas en materia de justicia restaurativa que incluyan alternativas a fin de evitar las posibles consecuencias del encarcelamiento y así ayudar a reducir el número de causas que se presentan ante los tribunales penales, para así promover la incorporación de enfoques restaurativos en las prácticas de justicia penal. Por lo que para entender con mayor exactitud, se desarrolló esta investigación en cuatro capítulos, distribuidos de la siguiente manera:

En el Capítulo I se presentó la problemática y la formulación del estudio, las especificidades, la justificación del estudio y las limitaciones del mismo.

Por consiguiente en el Capítulo II. Se incluye el Marco Teórico, además contiene investigaciones que describen los antecedentes, así como también las bases teóricas que fundamentan el tema estudiado; también las bases legales donde se pueden observar los aspectos esenciales que conforman la columna vertebral de dicha investigación y por último la definición de términos.

Seguidamente, para responder los objetivos, en el Capítulo III se desarrolló el Marco Metodológico, utilizando los procedimientos para definir el tipo, técnicas de investigación y fases metodológicas que permitan lograr la construcción y desarrollo de los objetivos.

Y por último, en el Capítulo IV se establecen los resultados obtenidos, conclusiones, recomendaciones y las referencias bibliográficas en la presente investigación.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **Planteamiento del Problema**

El contenido de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en el artículo 253 incluye a los medios alternativos de resolución de conflictos y del artículo 258 expresa que se promoverá el arbitraje, la conciliación, la mediación y cualesquiera otros medios alternativos para la solución de conflictos. Además, se trata de la instauración de un modelo de justicia, generador de nuevas prácticas legales, que impulsen la integración social y la reconciliación entre las partes involucradas en situaciones problemáticas

Así que dicho lo anterior se puede decir que, se trata de una justicia que busca promover la participación activa y voluntaria de los actores primarios en la controversia, permitiendo la restauración de las relaciones humanas afectadas por el conflicto en un contexto de seguridad para las partes a los fines determinar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos.

Además para Pedro Duarte en su obra titulada: Los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos: Nuevas Tendencias del Derecho Procesal en el Sistema de Justicia Venezolano, reseña en cuanto al artículo 253 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que:

como un complejo orgánico constituido por una pluralidad de componentes que sirven para alcanzar la justicia como valor superior del ordenamiento jurídico, limitando en este caso la acepción de justicia a su aspecto material, es decir, a las gestiones puntuales que alcancen dirimir controversias en un Estado Social de Derecho.

Cabe destacar que, la delincuencia que existe actualmente en Venezuela, es un reflejo de un fenómeno que está ocurriendo Latinoamérica, por lo que en la mayoría de los casos, las políticas de gobiernos presentan como solución, reformar leyes, , aumentar el tiempo de la pena, creación de cuerpos de policías, nuevos centros penitenciarios, entre otras, sin embargo todo esto trae como consecuencia la saturación de procesos en los tribunales penales, agravando directamente la situación de hacinamiento y violencia en los centros penitenciarios, además

Se puede decir entonces que, el empleo de una justicia restaurativa como mecanismo innovador de resolución de conflictos en Venezuela puede contribuir al resarcimiento real de la víctima desde varios puntos de vista; psicológico y patrimonial, inclusive con un procedimiento menos formal, más económico y rápido. Así pues, que la política de administración de justicia no puede ser aplicando penas de privación de libertad, por el contrario la solución del conflicto debe hallarse en la satisfacción de los intereses de la víctima en atención al bien jurídico lesionado.

Cabe destacar que en Venezuela, un ejemplo claro es el Proyecto Alcatraz, la cual surgió en el año 2003 como respuesta a la acción de tres jóvenes que robaron a un inspector de seguridad de la Hacienda Santa Teresa. Tras ser arrestados por las autoridades se les ofreció dos alternativas: la primera devolver lo robado y trabajar durante tres meses en la Hacienda Santa Teresa sin recibir nada a cambio para resarcir los daños o ir a la cárcel acusados por su delito. Tras considerar ambas, los tres jóvenes decidieron tomar la primera opción pero pidieron que sus compañeros de banda también fueran aceptados.

Pronto una segunda banda, rival de la primera, fue incorporada también. Después de varias semanas de trabajo por separado, el equipo a cargo del Proyecto Alcatraz decidió confrontarlos para que resolvieran sus diferencias logrando detener el enfrentamiento entre ambos grupos, así como las rivalidades y conflictos de cada participante. En este proceso el rugby ha demostrado ser una herramienta poderosa

para la transformación pues inculca a través de su práctica los valores de respeto, disciplina, trabajo en equipo, espíritu deportivo y humildad, tan fundamentales para el deporte como para la vida misma.

En definitiva, el juez no dirime ningún conflicto al pronunciar una sentencia, su función se dirige a establecer si la conducta de un autor se encuadra en un tipo penal y en consecuencia, si resulta responsable, aplicar una pena. No obstante, importantes avances se han producido en el país para incorporar algunas prácticas de justicia restaurativa en el sistema de justicia venezolano, especialmente en lo laboral, familiar, comercial y civil, sin embargo el mandato constitucional que tiende al desarrollo de modos alternativos de resolución de conflictos basados en prácticas restaurativas no ha logrado imponerse en el ámbito penal.

Aunque, el problema parte cuando los procesos judiciales se incrementan y los aparatos de justicia se expanden, los problemas de acceso a la justicia se intensifican, lo que indica que frente a los conflictos, la justicia penal y dentro de la democracia participativa, resulta oportuno este trabajo de grado, por lo que es necesario impulsar la integración social y la reconciliación entre las partes involucradas en situaciones conflictivas. De tal manera se encuentra conveniente instaurar dentro del sistema penal la justicia restaurativa como mecanismo de resolución de conflictos y así propulsar la paz social entre las partes.

### **Formulación del Problema**

De acuerdo a la revisión de la problemática antes señalada, se ha determinado la necesidad de desarrollar un estudio que conduzca al tema en interés titulado: La Justicia Restaurativa como Mecanismo Innovador de Resolución de Conflictos en Venezuela, a través de la cual se responderá la siguiente interrogante:

¿Cómo puede la justicia restaurativa ser un mecanismo innovador de resolución de conflictos en Venezuela?

Por estas razones se establecieron los siguientes objetivos:

## **Objetivos del Estudio**

### **Objetivo General**

Originar la justicia restaurativa como mecanismo innovador de resolución de conflictos en la República Bolivariana de Venezuela.

### **Objetivos Específicos**

1. Explicar la justicia restaurativa como mecanismo de resolución de conflictos en la República Bolivariana de Venezuela.
2. Especificar los principios en que se fundamenta la justicia restaurativa como mecanismo de resolución de conflictos en República Bolivariana de Venezuela.
3. Puntualizar posibles estrategias que permitan que la justicia restaurativa resulte ser un mecanismo innovador de resolución de conflictos en la República Bolivariana de Venezuela.

### **Justificación del Estudio**

La importancia de esta investigación se fundamenta en analizar la instauración de la justicia restaurativa como mecanismo innovador de resolución de conflictos en la República Bolivariana de Venezuela, la cual el principio del basamento legal en los artículos 253 y 258 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es decir, que forman parte del sistema de justicia, los medios alternativos de justicia, y

establece que el Estado través de la ley debe promover la mediación, la conciliación, el arbitraje, y cualesquiera otros medios alternativos para la solución de conflictos..

Asimismo, la investigación como parte del proceso de aprendizaje, radicó su importancia en el hecho de dar respuestas a interrogantes planteadas, y aportar soluciones que permitan ampliar los conocimientos previos obtenidos, todo ello a través del proceso de investigación como tal, pues este permita conocer sobre el tema objeto de estudio de manera profunda, lo cual aportará las soluciones requeridas.

Por último, constituye un aporte para los estudiantes y profesionales del derecho, así como cualquier investigador interesado en el tema que quiera obtener más conocimientos con el presente trabajo.

### **Limitaciones de la Investigación**

La limitante de esta presente investigación fue reunir material bibliográfico en lo que concierne a la justicia restaurativa en la República Bolivariana de Venezuela, así como también recabar los antecedentes necesarios para cumplir con la metodología del trabajo de grado, además, se considera que el tiempo es corto para la entrega, por lo que es una limitante ya que esta investigación para darle más efectividad y profundidad tendría que realizarse con un poco más de tiempo, sin embargo se hizo el mayor esfuerzo para así exponer un trabajo efectivo y excelente y poder así responder a todas las incógnitas que se presentan.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes del Estudio

Una vez definido el planteamiento del problema y precisados el objetivo general y los específicos, que determinaron el propósito de la investigación, se establecieron los antecedentes del estudio los cuales tienen constituidos por trabajos de grado de nivel académico de pregrado, así que, al indagar estudios relacionados con la problemática, se encuentran una serie de trabajos que pueden conformar el estado del conocimiento del objeto del estudio. Estas referencias constituyen el aporte de otros investigadores, que contribuyen con el apoyo teórico-metodológico de la investigación. Bajo este orden de ideas, propone Arias (2006), que los antecedentes se convierten en punto central para relacionar la investigación con estudios ya construidos a fin de establecer conectivos o similitudes que preceden al que se está realizando. En tal sentido, se menciona:

En primer lugar se menciona a Chambi (2016), quien realizó un trabajo de grado, en la Universidad Mayor de San Andrés, Argentina, el cual tituló: **Análisis Sobre la Aplicabilidad de Justicia Restaurativa a Jóvenes en Conflicto con el Delito**. La autora se planteó como objetivo general: Determinar la idoneidad, desde un punto de vista teórico, de la mediación penal para ampliar de manera efectiva el acceso a la justicia restaurativa en la República Bolivariana de Venezuela.

En cuanto a la estructura metodológica de la investigación fue exploratoria y analítica-descriptiva, con el fin último de lograr la claridad entre los elementos que conforman la investigación y el problema, es decir, que fue posible por los autores definir, limitar y saber exactamente dónde se inició el mismo. Ambas investigaciones

se relacionan ya que destacan la justicia restaurativa no como un castigo sino por la aceptación de la responsabilidad de los hechos y por la búsqueda de métodos de reparación del daño causado, siendo igualmente este, nuestro propósito.

En segundo lugar se menciona a Pamplona (2016), realizó un trabajo de grado en la Universidad del País Vasco, España, titulado: **Justicia Restaurativa y Delitos en Víctima Determinada**. El autor planteó como objetivo general: contribuir a un cambio en la percepción del concepto de justicia a través de alternativas de resolución de conflictos que se alejen de lo punitivo y hacer ver que no es posible un modelo de justicia penal sin un modelo de justicia social.

En cuanto a la estructura metodológica se basó en una revisión bibliográfica. Dicho antecedente tiene su punto de convergencia con el presente trabajo de grado, ya que la Justicia Restaurativa es una herramienta de resolución de conflictos necesaria y esencial en el abordaje del delito. Concretamente desde las situaciones conflictivas donde existe delito sin víctima determinada.

En tercer lugar se menciona a Malave (2015), quien realizó un trabajo de grado para optar al título de especialista en derecho penal, en la Universidad de Carabobo, el cual tituló: **Los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos en Venezuela con Referencia a la Legislación Comparada**. El autor planteó como objetivo de su investigación: desarrollar una investigación acerca de los medios alternativos de resolución de conflictos en Venezuela con referencia a la legislación comparada, para así dar a conocer como se adapta la legislación nacional a las normativas internacionales dada la importancia que revise el proceso penal.

En cuanto a la estructura metodológica es de tipo documental y consistió en la recopilación de textos, revistas, páginas web y leyes acerca de los medios alternativos de resolución de conflictos. Dicho antecedente se relaciona con el presente trabajo de grado, ya que los medios alternativos de resolución de conflictos son un mecanismo que aligera los procesos legales sin detrimento de los mismos.

En cuarto lugar se menciona a Ibarra (2014), quien realizó un trabajo de grado de especialización en Ciencias Penales y Criminológicas, en la Universidad Central de Venezuela, el cual tituló: **Análisis de la Mediación Penal como Forma Efectiva de Ampliar el Acceso a la Justicia en la República Bolivariana de Venezuela**. La autora se planteó como objetivo general: Determinar la idoneidad, desde un punto de vista teórico, de la mediación penal para ampliar de manera efectiva el acceso a la justicia en la República Bolivariana de Venezuela.

En cuanto a la estructura metodológica es una investigación de tipo documental, descriptiva, con un nivel explicativo. Ambas investigaciones se relacionan ya que destacan la idoneidad de la mediación para incidir positivamente en el acceso a la justicia, analizando la mediación, como una forma participativa y protagónica de abordar el conflicto.

En este mismo orden de ideas se menciona a Villasmil (2014) en su trabajo de grado presentado ante la Universidad Rafael Urdaneta para obtener el título de Abogado, que lleva por nombre: **Métodos Alternos de Solución de Conflictos: Justicia Alternativa y Restaurativa para una Cultura de Paz**. El autor expone la impartición de Justicia en Venezuela, la cual ha estado viviendo una crisis y como respuesta surge una búsqueda de nuevas formas de resolución de conflictos que sean más eficientes y satisfagan con prontitud y completamente las necesidades de resolución de controversias que tiene la sociedad.

En cuanto a la metodología utilizada, el autor se enfocó en una investigación exploratoria y analítica-descriptiva en una investigación. Este trabajo de investigación se relaciona con el presente trabajo de grado ya que la implementación de los denominados métodos alternos de solución de conflictos dentro de los que destacan por su diversidad de regulación la mediación, la conciliación y el arbitraje en Venezuela, es de suma importancia para el análisis acerca del tema de la investigación.

## **2.2 Bases Teóricas**

Las bases teóricas representan orientaciones conceptuales seleccionadas por el investigador para sustentar la categoría objeto de estudio y sus respectivas sub categorías y unidades de análisis. Según Tamayo y Tamayo (2007), toda investigación requiere un conocimiento presente de la teoría que explica el área de fenómenos de estudio, por ello, recurre a un “conjunto de proposiciones lógicamente articuladas que tiene como fin la explicación y predicción de las conductas de un área determinada”.

### **La Justicia Restaurativa**

La justicia restaurativa según Avendaño (2008), “es un proceso donde las partes involucradas en el delito o conflicto penal específico resuelven colectivamente el cómo tratar las consecuencias de éste y sus implicaciones para el futuro”. (p.32)

El mismo autor afirma que, este concepto de justicia es un movimiento que surge en los campos de la victimología y la criminología, que parte de la premisa de que el delito causa daño a las personas, a las comunidades y al Estado; por ello los fines del Derecho o Proceso Penal deben que estar encaminados a reparar esos daños. Pues, la reparación es subjetiva, ya que no se trata de una mera restitución o indemnización económica, sino que se le otorga importancia a que las partes involucradas en el conflicto pena participen en este proceso. La justicia restaurativa tiene su cimiento en la forma en que se ha aplicado justicia desde el Estado, dificultando que la víctima, el victimario y la comunidad lleguen a un arreglo justo sobre los conflictos que motivan determinado crimen o lo que este produce.

De lo anteriormente descrito se puede decir que, en la búsqueda de una solución, es fundamental que victimario, víctima y comunidad puedan buscar pactos de restauración para todos ellos. Tal restauración puede ser de carácter material o

simbólico, puesto que la consideración de algo como justo o injusto siempre implica la referencia a valores de la comunidad o la sociedad. En consecuencia, para Avendaño (2008), las ideas fundamentales en las que se basa el concepto de justicia restaurativa son:

1. La idea de que los delitos constituyen, en primer lugar, ofensas o agresiones en contra de una persona, y sólo secundariamente una trasgresión a la ley.
2. Se reconoce que una vez cometido el delito, la víctima primaria o directa es la mayormente afectada por él, más que la sociedad o el Estado, quienes son víctimas secundarias.
3. Involucra a más partes en el proceso de respuesta al delito, incluyendo al ofensor, a la víctima y a la comunidad.
4. Orienta el proceso de respuesta al delito, en la determinación de responsabilidades y obligaciones hacia el futuro.
5. El delito se entiende como un conflicto entre personas, cuyo valor se reconoce. Se reconocen los roles de la víctima y del agresor en la solución del conflicto.
6. Reconocimiento de las necesidades y derechos de la víctima y la necesidad de que el agresor asuma su responsabilidad.

### **La Justicia Restaurativa como Marco de los Medios Alternos de Resolución de Conflictos**

Cualquier estudio que pretenda hablar de medios alternativos de resolución de conflictos, no puede obviar la teoría de los conflictos, razón de ser precisamente del tema objeto de disertación, toda vez que si no existiese el conflicto, no habría la necesidad de resolverlo.

La teoría del conflicto, nace en el campo de la sociología, en donde el conflicto es inherente a todos los seres vivos, en cuanto portadores de objetivos. Así pues, se debe aceptar este como parte de la vida en sociedad, sin embargo, no todos los conflictos

son iguales, lo que ha permitido que los estudiosos de la materia realicen distintas clasificaciones de los mismos que parten además de diferentes definiciones.

A los fines de este estudio y en líneas generales, se entenderá el conflicto como una divergencia, un enfrentamiento que afecta o impide la armonía dentro de un grupo social, que puede tener origen en la necesidad de poseer bienes escasos por su naturaleza, en la existencia de hostilidad entre las partes, en problemas de percepción, entre otros.

En materia penal, el conflicto se ha materializado en una conducta típica, antijurídica y culpable, la divergencia puede ser anterior al delito o puede surgir en virtud de este, verbigracia, en los problemas de violencia doméstica, el conflicto puede ser anterior a la existencia de lesiones físicas de relevancia penal, en oposición, por ejemplo al caso de un hurto entre desconocidos, donde el conflicto surgirá a raíz del delito.

En los estadios primitivos de organización social, se permitía la autodefensa de los derechos e intereses, sin embargo, al imponerse un principio de autoridad sobre los integrantes del conglomerado social y en la medida que la idea del Estado, como ente rector de la relaciones sociales se impuso, la persecución penal dejó de estar en mano de los particulares, para convertirse en un asunto público, explica Bovino (1997):

Tanto en el ámbito anglosajón como en el continental europeo, la persecución penal pública opera como un principio material del sistema de justicia penal. La adopción de este principio se remonta al siglo XII en el derecho continental, mientras que resulta relativamente reciente en el mundo anglosajón que lo incorporó no antes del siglo XVII, cinco siglos más tarde.

En consecuencia al ocurrir la llamada “expropiación del conflicto”, por parte del Estado, se organizó un sistema de administración de justicia formal, imponiéndose un modelo de justicia retributiva, el cual se basa en un sistema penal que en la práctica ha reproducido “los mismos conceptos que declara combatir”. El Estado creó una

maquinaria a los fines de imponerle sufrimiento moral y físico al trasgresor de la norma, pero que en su accionar no logró ningún objetivo que no sea reproducir el daño en la sociedad que creó el delito.

Desde el punto de vista tradicional, ampliamente arraigado en la academia, el delito se define como acción, típica, antijurídica y culpable; es, desde un punto de vista tradicional, la trasgresión al mandato contenido en la norma. Para la justicia restaurativa, el delito, de acuerdo a lo expresado por Suarez (1996) es la manifestación de un conflicto social, una incompatibilidad tanto de conductas, como percepciones, objetivos y afectos, que puede aparecer entre individuos o entre grupos, existiendo el peligro latente que el conflicto se resuelva por vía violenta.

Identificar el delito con el conflicto que produce o del cual proviene, conlleva a considerar elementos, que han sido ignorados por el sistema tradicional de justicia, sin embargo tal omisión se realiza porque estos elementos, no tienen carácter jurídico; así por ejemplo, el juez, quien probablemente no tenga tiempo para ello, no se interesa por las emociones en conflictos, no es su deber tampoco, es algo meta jurídico, su trabajo consiste en aplicar la ley, no en indagar en la psiquis de las partes en pugnas.

Por último, lo que se busca con el proceso tradicional, es establecer la responsabilidad penal de una persona, siendo la probanza indispensable, mientras que para la justicia restaurativa el fin es resolver el conflicto.

En el marco de la justicia restaurativa, se vuelve la vista al campo de los medios alternos de resolución de conflictos, también llamados Resolución Alternativa de Disputas. En realidad, siempre han existido medios paralelos a la imposición de la justicia formal la cual se entiende como aquella administrada por la persona investida de la autoridad respectiva dentro de una organización social que han coexistido con mayor o menor proximidad, sin embargo, la crisis del derecho penal ha hecho necesario replantear el modelo de justicia y los medios para resolver los conflictos.

La gama de medios alternos de resolución de conflictos implica, no sólo la mediación, tema central de esta disertación, sino también el arbitraje, la conciliación, la negociación, Highton y Álvarez (1998) además incluyen otros medios, que son derivaciones de estos cuatro ya mencionados o una anticipación al litigio, como por ejemplo, la evaluación neutral previa, en la cual las partes van a un tercero neutral, que les indica cual sería el resultado probable de dicho litigio presentado ante un tribunal, igualmente abordan el tema del “alquiler de un juez” que es una suerte de mezcla entre arbitraje y el litigio, en la cual las partes deciden ponerse bajo el poder decisorio de un tercero neutral, que generalmente es un juez retirado, contratado para tales fines, quien deberá decidir de acuerdo al derecho (a diferencia del arbitraje, en el cual la decisión puede ser conforme a la equidad). A todas luces, lo que quiere manifestarse es que en sentido lato, cualquier forma distinta al escenario formal dentro de los tribunales, es un medio alternativo de resolución de conflictos.

### **2.3 Bases Legales**

Respecto a las bases legales de esta investigación es pertinente destacar que los aspectos tratados en este estudio se relacionan con aspectos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. A continuación se analizan cada uno de los aspectos referidos presentes en los documentos legales mencionados:

El artículo 253 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela plantea que los medios alternativos de resolución de conflictos son parte integrante del sistema de administración de justicia, en consecuencia su empleo no privatiza la justicia, sino que es una aplicación directa de un mandato constitucional. El texto del artículo es el siguiente:

Artículo 253. La potestad de administrar justicia emana de los ciudadanos y ciudadanas y se imparte en nombre de la República por autoridad de la ley.

Corresponde a los órganos del Poder Judicial conocer de las causas y asuntos de su competencia mediante los procedimientos que determinen las leyes, y ejecutar o hacer ejecutar sus sentencias.

El sistema de justicia está constituido por el Tribunal Supremo de Justicia, los demás tribunales que determine la ley, el Ministerio Público, la Defensoría Pública, los órganos de investigación penal, los o las auxiliares y funcionarios o funcionarias de justicia, el sistema penitenciario, los medios alternativos de justicia, los ciudadanos o ciudadanas que participan en la administración de justicia conforme a la ley y los abogados autorizados o abogadas autorizadas para el ejercicio.

El artículo 258 de la carta magna, a su vez aborda el tema de la justicia de paz, estableciendo además que la ley promoverá la mediación y los demás medios alternativos de resolución de conflictos, en tal sentido, se expresa en los términos que a continuación se transcriben.

Artículo 258. La ley organizará la justicia de paz en las comunidades. Los jueces o juezas de paz serán elegidos o elegidas por votación universal, directa y secreta, conforme a la ley.

La ley promoverá el arbitraje, la conciliación, la mediación y cualesquiera otros medios alternativos para la solución de conflictos.

En el Código Orgánico Procesal Penal se encuentra que la reparación como un fin adicional del proceso, de acuerdo al artículo 23 y además se tiene las medidas alternativas a la prosecución del proceso, explica Rincón (2003) que ha sido un movimiento de las últimas décadas, el empleo de estas medidas que son alternativas a la persecución penal y que, en todo caso, persiguen minimizar la prisión como sanción, siguiendo con este actuar, en Venezuela se cuenta con las siguientes:

- Prescindir total o parcialmente del ejercicio de la acción penal, por aplicación del principio de oportunidad (delitos de bagatela).
- Acuerdos reparatorios.
- Penas no privativas como realización de trabajos a beneficio de la comunidad.

- Imposición de medidas cautelares sustitutivas en vez de privativas.
- Aplicación de ciertas medidas de seguridad y de prevención del delito.
- Suspender condicionalmente el proceso y la pena mediante un régimen de libertad vigilada.

Interesa en este punto, la suspensión condicional del proceso y los acuerdos reparatorios.

En la suspensión condicional del proceso, se debe oír a la víctima, quien opinará sobre el caso, sin que su opinión sea vinculante, por cuanto la decisión final es del juez, sin embargo puede proponer condiciones que deba cumplir el imputado.

En este apartado se identifica una vocación reparativa, sin embargo es un intento que se puede calificar de tímido, que además cuida más la forma que el fondo, porque lo fundamental sería crear el espacio en el cual víctima y victimario, llegasen, ellos mismos a una propuesta de reparación.

Así mismo, la reforma del Código Orgánico Procesal Penal del 2012, contempló y creó los Tribunales Municipales Penales, creando un procedimiento especial para juzgar delitos menos graves, de acuerdo con esto, para el legislador procesal penal, se definen como hechos punibles de acción pública cuyas penas en su límite máximo no excedan de ocho años.

### **Definición de Términos Básicos**

**Acuerdo:** es en Derecho, una decisión tomada en común por dos o más personas, por una junta, asamblea o tribunal. También se denomina así a un pacto, tratado o resolución de organizaciones, instituciones, empresas públicas o privadas.

Fuente: Diccionario elemental jurídico Guillermo Cabanellas de Torres

**Antijuricidad:** Elemento esencial del delito, cuya formula es, el valor que se concede al fin perseguido por la acción criminal en contradicción con aquel otro garantizado por el derecho.

Fuente: Diccionario elemental jurídico Guillermo Cabanellas de Torres

**Conflicto:** Oposición de las partes, en que las partes no ceden. El choque o colisión de derechos o pretensiones. Situación difícil, casos desgraciados.

Fuente: Diccionario elemental jurídico Guillermo Cabanellas de Torres

**Constitución o Carta Magna:** Acción o efecto de constituir. Formación o establecimiento de una cosa o un derecho. Ordenamiento, disposición esta voz pertenece de modo especial al Derecho Político, donde significa la forma o sistema de gobierno que tiene adoptado cada Estado. Acto o decreto fundamental en que están determinados los derechos de una nación, la forma de su gobierno y la organización de poderes públicos de que éste se compone.

Fuente: Diccionario jurídico.

**Delincuente:** El sujeto activo de un delito, como autor o complice, delincuente es el que con intención dolosa hace lo que la ley ordinaria prohíbe.

Fuente: Diccionario elemental jurídico Guillermo Cabanellas de Torres

**Delito:** Un hecho antijurídico, y doloso. Tiene una penalidad como castigo. Quebrantamiento de una ley.

Fuente: Diccionario elemental jurídico Guillermo Cabanellas de Torres

**Derecho:** Es el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de justicia, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter. En otras palabras, son conductas dirigidas a

la observancia de normas que regulan la convivencia social y permiten resolver los conflictos inter subjetivos. Cada individuo de una sociedad posee el derecho de realizar todo lo que quiera siempre y cuando no invada el derecho de otro individuo.

Fuente: Diccionario elemental jurídico Guillermo Cabanellas de Torres

**Derecho Penal:** Es el derecho sobre el crimen como infracción o conducta punible. Suele ser denominado derecho criminal.

Fuente: Diccionario elemental jurídico Guillermo Cabanellas de Torres

**Innovación:** se refiere a modificar elementos ya existentes con el fin de mejorarlos o renovarlos, esta palabra proviene del latín "innovatio" que significa "Crear algo nuevo"

Fuente: Diccionario Larousse

**Juez:** Es la autoridad pública que sirve en un Tribunal de justicia y que se encuentra investido de la potestad jurisdiccional para aplicar la ley y las normas jurídicas.

Fuente: Diccionario elemental jurídico Guillermo Cabanellas de Torres

**Justicia Restaurativa:** Es un proceso en el que las partes implicadas en un delito, determinan de manera colectiva las formas en que habrán de manejar sus consecuencias e implicaciones.

Fuente: Diccionario elemental jurídico Guillermo Cabanellas de Torres

**Mediación:** es un método de resolución de conflictos, que se aplica en muy diferentes disciplinas profesionales, en el que dos o más partes llegan a un acuerdo consensuado facilitados por una tercera parte que actúa bajo el principio de la neutralidad.

Fuente: Diccionario elemental jurídico Guillermo Cabanellas de Torres

**Perdón:** Liberación que concede el obligado al acreedor. Olvido que se le da a una falta o delito.

Fuente: Diccionario elemental jurídico Guillermo Cabanellas de Torres

**Premeditación:** Consideración reflexiva y relativamente prolongada de una acción u omisión.

Fuente: Diccionario elemental jurídico Guillermo Cabanellas de Torres

**Resolución:** Solución o respuesta que se da a un problema.

Fuente: Diccionario elemental jurídico Guillermo Cabanellas de Torres

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

Una investigación, es un proceso que mediante el estudio del método científico, se encamina a obtener información para así poder generar un nuevo conocimiento. El estudio, basado en el método científico, sigue el camino de la duda sistemática y metódica. Sin embargo, generar conocimiento supone el alcance y seguimiento de un plan, de un diseño que indica las decisiones, pasos y actividades a realizar para llevar a cabo una investigación, es decir, se destaca lo que debe hacer para alcanzar los objetivos de estudio.

Así que, una vez formulado el problema de investigación, se han definido los objetivos que respaldan este informe de pasantías, estableciendo las bases teóricas que orientaron y sustentaron de manera precisa el mismo, con el propósito de indicar los distintos métodos y técnicas que posibilitaron obtener la información requerida. Es por ello que se presenta el Marco Metodológico, que según explica Balestrini, (2006):

El fin del marco Metodológico es el de situar, en el lenguaje de investigación, los métodos e instrumentos que se emplearán en la investigación planteada, desde la ubicación acerca del tipo de estudio y el diseño de la investigación; su universo o población; su muestras; los instrumentos y las técnicas de recolección de los datos. De esta manera se proporcionará al lector una información detallada acerca de cómo se realizará la investigación. (p. 126)

Además, en la investigación desarrollada, se utilizó el análisis de documentos para revisar los diferentes conceptos o términos, que conformaron el fundamento teórico de la propuesta. De igual manera, se utiliza el estudio documental para conocer la justicia restaurativa como mecanismo innovador de resolución de conflictos en

Venezuela, la cual se estableció como premisa para desarrollar el modelo objeto de este estudio.

### **Tipo de Investigación**

Ahora bien de acuerdo al problema y los objetivos planteados, el estudio es de tipo documental, que según Arias (2006), lo define de la siguiente manera; “es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos” (p.27). Asimismo, esta investigación se clasifica como documental, debido a que su estudio es teórico y se abordará fundamentalmente mediante el análisis de las referencias bibliográficas existentes.

### **Nivel de Investigación**

Para el presente trabajo correspondió a la modalidad descriptiva, por tratarse de un análisis. Para Arias (2006) afirman que “el estudio descriptivo, tiene como finalidad la búsqueda específica de las propiedades importantes en personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido análisis” (p. 56). En esta perspectiva, se pretende generar un aporte acerca de la instauración de la justicia restaurativa como mecanismo innovador de resolución de conflictos en Venezuela.

### **Diseño de la Investigación**

En lo relativo al diseño de la investigación, se destaca que el presente trabajo de grado se planifica bajo un diseño bibliográfico, porque el material empleado para

realizar la misma, se ordenó, clasificó y fue revisado, con el fin de dar respuesta a los objetivos específicos. Del mismo modo, según Balestrini (2006), “los diseños bibliográficos, los datos se obtienen a partir de la aplicación de las técnicas documentales, en los informes de otras investigaciones donde se recolectaron esos datos, y/o a través de las diversas fuentes documentales” (p.131). Se debe agregar que para la realización de la investigación se utiliza libros, informes, trabajos de pregrado, trabajos en internet y documentos legales, donde se plantea conocer la justicia restaurativa como mecanismo innovador de resolución de conflictos en Venezuela.

### **Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

En cuanto a las técnicas e instrumentos de recolección de datos, Balestrini (2006) indica que se debe:

Señalar y precisar, de manera clara y desde la perspectiva metodológica, cuáles son aquellos métodos instrumentales y técnicas de recolección de información, considerando las particularidades y límites de cada uno de éstos, más apropiados, atendiendo a las interrogantes planteadas en la investigación y a las características del hecho estudiado, que en su conjunto nos permitirán obtener y recopilar los datos que estamos buscando (p. 132).

En cambio, para Sabino (2000) las técnicas e instrumentos de recolección de datos “son las distintas formas o maneras de obtener la información” (p. 57). Por lo que, las técnicas que facilitarán el desarrollo del presente trabajo de investigación son: la observación, y análisis de la revisión bibliográfica y documental sobre textos, ordenamiento jurídico y material bibliográfico que contribuirán a la fundamentación de la investigación. Por su parte, los instrumentos son el conjunto de medios que facilitan la obtención de datos, del presente trabajo de investigación en ello se emplearon la legislación respectiva, y textos bibliográficos referidos a la materia. De tal manera que en este trabajo de grado se toma en cuenta las siguientes fases de investigación:

### **Fase I. Explicar la justicia restaurativa como mecanismo de resolución de conflictos en Venezuela.**

Por ser una investigación documental, ha sido necesario recolectar diferentes fuentes bibliográficas con el fin de establecer el estudio, por lo que se procedió al uso de la técnica de análisis de contenido, para luego proceder a explicar la justicia restaurativa como mecanismo de resolución de conflictos en Venezuela y de esta manera dar cumplimiento a esta fase. En este mismo orden de ideas, se empleó la técnica del resumen, con el fin de hacer más rápido la interpretación y redacción del trabajo de grado a presentar para la consideración académica y del público interesado en el tema.

### **Fase II. Describir los principios en que se fundamenta la justicia restaurativa como mecanismo de resolución de conflictos en Venezuela.**

Para la realización de esta fase, es necesario continuar con la lectura detenida y rigurosa de diferentes textos relacionados con los principios en que se fundamenta la justicia restaurativa como mecanismo de resolución de conflictos en Venezuela, en la que se recopiló información sobre el tema, utilizando además y artículos de Internet; con el fin de captar los planteamientos esenciales y aspectos lógicos de sus contenidos propuestos.

### **Fase III. Especificar posibles estrategias que permitan que la justicia restaurativa resulte ser un mecanismo innovador de resolución de conflictos en Venezuela.**

En esta fase se pretende especificar las posibles estrategias que permitan que la instauración de la justicia restaurativa resulte ser un mecanismo innovador de resolución de conflictos en Venezuela, el cual constituye el propósito fundamental de esta fase del proceso de investigación y a ese respecto, se realiza un análisis crítico y en profundidad del contenido en cuestión.

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **Resultados**

Dentro del presente capítulo se analizan los resultados obtenidos relacionados con los objetivos específicos de la presente investigación, la cual están directamente relacionados con cada uno de los aspectos de relevancia del tema, luego se presentan las conclusiones y las recomendaciones, los mismos se presentan a continuación:

#### **Fase I. Explicar la justicia restaurativa como mecanismo de resolución de conflictos en Venezuela.**

Según Miers (2004), indica que son muchos los términos que se usan para describir el movimiento de justicia restaurativa. Estos incluyen, entre otros, los de “justicia comunitaria”, “hacer reparaciones”, “justicia positiva”, “justicia relacional”, “justicia reparadora”, y “justicia restauradora”. Por lo que la justicia restaurativa es una forma de responder al comportamiento delictivo balanceando las necesidades de la comunidad, de las víctimas y de los delincuentes.

De tal manera que, la justicia restaurativa es un proceso para resolver el problema de la delincuencia enfocando en la compensación del daño a las víctimas, haciendo a los delincuentes responsables de sus acciones y también, a menudo, involucrando a la comunidad en la resolución del conflicto. La participación de las partes es esencial al proceso y enfatiza la construcción de relaciones y reconciliaciones, así como el desarrollo de acuerdos en torno a un resultado deseado por las víctimas y los delincuentes.

Así que la justicia restaurativa busca una solución para resolver el conflicto, viendo el entorno real, favoreciendo a cada uno de los que se encuentran involucrados en el hecho. Es ponerse en los pies del otro y tener sensibilidad ante un ser que es como nosotros.

## **Fase II. Describir los principios en que se fundamenta la justicia restaurativa como mecanismo de resolución de conflictos en Venezuela.**

Según Van Ness (2005), los principios en que se fundamenta la justicia restaurativa son los siguientes:

**1. Vida social pacífica:** una comunidad en paz con ella misma y con sus miembros, en la que cuando se dan conflictos, estos se tratan de forma que la paz se restaura y fortalece. Ello implica:

a. Resolución: todo lo que rodea la situación conflictiva y sus consecuencias se trata de la forma más completa posible.

b. Protección: la seguridad física y emocional de todas las partes tiene una consideración prioritaria en todas las fases.

**2. Respeto** significa poner atención a todas las personas como merecedoras de consideración, reconocimiento, cuidado y atención, simplemente porque son personas. Ello implica

a. Inclusión: se invita a todas las partes implicadas a configurar y participar en los procesos restaurativos.

b. Empoderamiento: Todas las partes implicadas tienen una oportunidad real de influir de forma efectiva en la respuesta al delito o conflicto.

**3. Solidaridad:** sentimiento de acuerdo, apoyo y conexión entre miembros de un grupo o comunidad. Se incrementa al compartir intereses, metas y responsabilidades. Ello implica:

a. Encuentro: se invita (no se obliga) a las partes implicadas a participar en persona o de manera indirecta en la toma de decisiones que les afectan, en respuesta al delito.

b. Ayuda: se ayuda a las partes para que sean miembros activos de sus comunidades que aporten acciones para tratar las consecuencias del delito.

c. Educación moral: a la hora de decidir cómo responder a un delito en particular, se refuerzan los valores comunitarios por medio de la consideración de los valores y normas de las partes, de sus comunidades y de sus sociedades.

**4. Responsabilidad,** que significa responsabilizarse por el propio comportamiento. Ello contrasta con la responsabilidad pasiva, que ocurre cuando son otros los que nos hacen rendir cuentas de nuestro comportamiento. La responsabilidad activa sale de interior de la persona, mientras la responsabilidad pasiva se impone a la persona desde el exterior.

a. Colaboración: se invita (no se obliga) a las partes afectadas a hallar soluciones a través de una toma de decisiones consensuada respecto a las consecuencias del delito.

b. Enmiendas: los responsables del daño causado por el delito son también responsables de repararlo, en la medida de lo posible.

Todos estos principios conlleva a decir que, que subyacen a la justicia restaurativa, incluyéndola dentro de la resolución pacífica de los conflictos en general y no sólo los delitos.

**Fase III. Especificar posibles estrategias que permitan que la justicia restaurativa resulte ser un mecanismo innovador de resolución de conflictos en la República Bolivariana de Venezuela.**

Esta son algunas de las posibles estrategias que pueden permitir que la instauración de la justicia restaurativa resulte ser un mecanismo innovador de resolución de conflictos en Venezuela:

1. Se debe dar a conocer a la comunidad que la justicia restaurativa resulta para la víctima una restitución, es decir un pago de una suma de dinero por parte del infractor, esto como una sanción que puede determinarse en el curso de la mediación de manera individual o junto con la participación del juez.

2. Otra de las posibles estrategias es el servicio a la comunidad, el cual implica una verdadera acción del delincuente y su reconciliación con la sociedad, al reparar así sea parcialmente el daño causado, mediante el trabajo realizado por el infractor en beneficio de la comunidad.

3. Y por último debe consistir en una reparación, el cual se puede dividir de la siguiente manera:

a) Reparación Individual: cuando una persona acude ante un juez, y ese juez condena al responsable de un crimen y obliga indemnizar a la víctima, y es una indemnización individual.

b) Reparación Colectiva: se orienta a la reconstrucción psicosocial de las poblaciones afectadas por la violencia. Este mecanismo se prevé de manera especial para las comunidades afectadas por la ocurrencia de hechos de violencia sistemática.

c) Reparación Simbólica: toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica,

la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, el perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.

d) Reparación material: todos los actos relacionados con la indemnización.

e) Reparación Integral: el derecho de las víctimas a la reparación integral comprende las acciones que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción; y las garantías de no repetición de las conductas.

### **Conclusiones.**

Se concluyó que, la preocupación por la problemática de la justicia es cada vez mayor y no es para menos, pues a diario se vive la delincuencia. Además, constantemente se encuentra como en los medios de comunicación se ven noticias sobre hechos delincuenciales, que informan de la detención del infractor y su derivación a un centro penitenciario como castigo. Sin embargo, es eventual las siguientes preguntas: ¿qué pasa con esa persona o qué paso con la víctima, o si la privación de su libertad es suficiente para reparar su infracción, qué obtuvo la víctima con la privación de libertad de su ofensor. Lo único que se siente y se vive es que la delincuencia está en aumento y el sistema penal, como única forma de administración de justicia, está fracasando y así se puede evidenciar como en los centros penitenciarios están completamente hacinados, los índices de reincidencia a nivel nacional, el retardo procesal, entre otros.

Aun cuando, si el sistema penal existe para re-insertar, re-socializar y re-educar a los sentenciados, ¿porqué parece producir exactamente lo contrario de lo que se esperaba de él?: al respecto se puede decir que, muchos de los privados de libertad son reincidentes permanentes dentro del sistema penitenciario y aunque las leyes hablan de recintos adecuados para la rehabilitación esto pareciera no existir, convirtiéndose las cárceles en un lugar de acumulación de personas.

Así que, la forma en que la justicia restaurativa plantea el restablecimiento del derecho, es quizás su mayor aporte, pues, amplía el concepto de partes interesadas en el proceso, explicando la importancia de que todos participen en el proceso restaurativo. El modelo integrador de la pena enfatiza en distintos fines, se incluye una respuesta al delito y una solución restaurativa al conflicto subyacente, la reparación integral del daño causado a las víctimas y la pacificación de las relaciones sociales.

Finalmente se concluye que la justicia restaurativa, a pesar de todos los aspectos positivos que representa, toma más tiempo y preparación que los procedimientos rutinarios porque se debe construir una solución que tenga en cuenta el apoyo de la comunidad involucrada y representar una solución consensuada que resuelva el problema subyacente del delito, esto en muchas ocasiones exige una solución compleja, porque se trata de transformar las relaciones y no únicamente de resolver las consecuencias inmediatas del delito.

### **Recomendaciones**

1. Capacitar a los operadores de justicia, en los fundamentos y valores de la Justicia Restaurativa, para evitar confusiones
2. Difundir sobre los principios de la Justicia Restaurativa, por parte de las organizaciones no gubernamentales, capacitadas en este tema, en los medios de comunicación y universidades ya que, es fundamental para lograr un cambio en el pensamiento en los actores principales del sector justicia.
3. Agregar el tema de “La Justicia Restaurativa” en el contenido programático de actividades de la materia Resolución Alternativa de Conflictos, impartida por nuestro tutor Pedro Duarte en nuestra casa de estudio La Univerdidad Jose Antonio Páez.

4. Crear de un Centro de Investigación y Estudio de la Justicia Restaurativa, que pueda realizar propuestas de modificación o inclusión de figuras jurídicas, basadas en los fundamentos de la Justicia Restaurativa, así como el estudio y la capacitación en esta teoría de justicia.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arias F (2006). **Metodología formal de la investigación científica**. Editorial Episteme. Caracas.
- Asamblea Nacional (2009). **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.908, de fecha 19-02-2009.
- Avendaño L (2008). **Lineamientos Para una Justicia Penal Alternativa a partir de los Principios Extrasistémico del Derecho Penal Mínimo**. Universidad del Zulia. Zulia, Venezuela.
- Balestrini M (2006). **Como se Elabora un Proyecto de Investigación**. Sexta edición. Consultores Asociados: Caracas.
- Bovino A (1997) **La persecución penal pública en el derecho anglosajón**. Año 2, Tomo 2. Buenos Aires: Editores Del Puerto.
- Highton E y Álvarez G (1998) **Mediación para resolver conflictos**, editorial Ad-Hoc, Buenos Aires, Argentina.
- Ibarra A (2014). **Análisis de la Mediación Penal como Forma Efectiva de Ampliar el Acceso a la Justicia en la República Bolivariana de Venezuela**. Universidad Central de Venezuela.
- Miers, D. (2004). **Mapeando la justicia restaurativa. Foro Europeo para la Mediación Víctima-Delincuente y Justicia Restaurativa**. Leuven, Bélgica
- Sabino C (2000). **El Proceso de Investigación**. Editorial Cometa de Papel. Colombia.
- Suarez M (1997). **Mediación Conducción de Disputas, comunicación y Técnicas Paidós**. Buenos Aires, Argentina.
- Tamayo y Tamayo (2007). **El proceso de investigación científica**. Editorial Limusa. Ciudad de México.
- Van Ness, D. (2005). **Una visión general de justicia restaurativa a través del mundo, Documento presentado en el Taller para Mejorar la Reforma de Justicia penal, incluyendo Justicia Restaurativa, Decimoprimer Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Justicia penal, Bangkok, Tailandia, del 18-25 de Abril de 2005**.

## **AGRADECIMIENTOS**

Previamente agradezco a Dios por ser mi luz, mi fortaleza y mi refugio, por permitirme vivir cada una de las etapas de la vida con valor y madurez.

A mi padre por ser mi gran apoyo y por orientarme en el camino de la vida, mi ser más amado.

A mi madre, gracias por el tiempo y dedicación, por esos valores instruidos

A mis abuelos, mi abuela, mi ángel en el cielo, mi motor, mi guía, razón primordial por la cual escogí estudiar esta carrera, me impulsaste y motivaste a ello.

Mi abuelo, mi ángel en este contexto terrenal, mi compañero fiel, gracias por tu disposición y tiempo dedicado.

A mi hermano, el tesoro de mi vida, mi motivación.

A mis compañeros de clases que integraron la sección 101D1 desde aquel primer semestre y que aún en este último escalón la conformamos. Que Dios y la Virgen del Carmen los bendiga, que el éxito los acompañe.

Agradezco a mi estimado Profesor Jesús A. Villarreal por aplicar la andrología necesaria, por ser un ser tan motivador, por inculcarnos enseñanzas y aprendizajes tanto de la vida como del Derecho.

Gracias a mi tutor por su dedicación y por instruirnos técnicas y métodos para desarrollar este trabajo de grado.

Gracias a todos ustedes...

Que Dios y la Virgen del Carmen los bendiga.

Kimberling Alejandra Acosta

## **DEDICATORIA**

Trabajo de grado que dedicó con amor y cariño:

De forma anticipada a Dios por guiarme en el arduo pero satisfactorio camino de mi carrera de pregrado.

A mi pilar fundamental, mi padre amado Adel Alejandro Acosta

A mi madre, mi refugio y fortaleza.

A mi abuelo amado, que me seas eterno es uno de mis deseos.

A mis amigos la familia García Peña, la vida y ellos se encargaron de brindarme apoyo y espacio en la familia.

A quien llegó a mi vida para convertirse en mi apoyo y la bendición de mis días,  
HALP.

Dedicó a ustedes este futuro logró.

Quien los aprecia

Kimberling Alejandra Acosta

## **AGRADECIMIENTOS**

Primeramente doy gracias a papá Dios, por todas las oportunidades que me ha dado en la vida, comenzando por la oportunidad de tener a dos padres maravillosos.

A Evelin Pérez mi madre amada, gracias por cada consejo, cada palabra exacta y oportuna, por tu amor infinito, tu ejemplo y tu cariño en cada gesto conmigo.

A Ramón Suarez mi padre, quien me consiente y me ama como nadie, gracias por tu apoyo, por llevarme y buscarme todos los días a la universidad, por escuchar todo lo que te digo en el camino de ida y de vuelta.

A Ricardo Suarez mi hermano, por su manera tan linda de ayudarme a perseguir mis sueños, por su apoyo durante mi carrera, pero sobretodo te agradezco por enseñarme a evolucionar a diario te amo.

A Francisco Taberneiro por su apoyo.

Daniela Alejandra Suarez P.

## **DEDICATORIA**

Dedicado a Dios.

A mis abuelos a quienes espero ver pronto, Alba Hernández y Ramón Suarez.

A mis papas Ramón José Suárez y Evelin Pérez.

A mi hermano Ricardo Suárez.

Daniela Alejandra Suarez P.